

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/0109

08 OCT 2014

TIPO DE : RESOLUCIÓN EXENTA
DOCUMENTO
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
FAMILIAR, UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA JUNTA DE
VECINOS JOSÉ ALEJANDRO BERNALES (unidad vecinal N°
41).**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; ; DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, aa Resolución Exenta 015/107 de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con Personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país

2.- Que, con fecha 06 de Octubre de 2014, se celebra Convenio de Colaboración Para Funcionamiento De Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, entre la



Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos José Alejandro Bernales (unidad vecinal N° 41).

3.- Que, éste convenio tiene como objetivo de implementar el programa institucional Educativo Alternativo De Atención Unidad Educativa Familiar, el cual atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica; para el funcionamiento del jardín infantil código 15101024, ubicado en Pasaje 1 N° 4464, Población Macroloteo Punta Norte, de la ciudad y comuna de Arica.

4.- Que, existe necesidad de aprobar el citado convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Para Funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos José Alejandro Bernales (unidad vecinal N° 41), Jardín infantil código 15101024, Grillitos, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUNTA DE VECINOS JOSÉ ALEJANDRO BERNALES (UNIDAD VECINAL N° 41)

En Arica, a 06 días del mes de Octubre del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña SANDRA FLORES CONTRERAS, profesora de Historia y Geografía, cédula de identidad N° 10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "**JUNJI**"; y la **JUNTA DE VECINOS JOSÉ ALEJANDRO BERNALES (Unidad Vecinal N° 41)**, RUT 65.005.262-5, representada según se acreditará por doña MARÍA SOLEDAD PALAPE ARAYA, RUT 13.863.409-4, ambas domiciliadas en Pasaje 1 N° 4464 de la población Macroloteo Punta Norte, en la comuna de Arica, en adelante la "**JUNTA DE VECINOS**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "**JUNJI**" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "**JUNJI**" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades



hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) JUNTA DE VECINOS. La JUNTA DE VECINOS JOSÉ ALEJANDRO BERNALES (unidad vecinal Nº 41) con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) INMUEBLE.** El local proporcionado por la JUNTA DE VECINOS es el inmueble del cual es comodataria, entregado por la Ilustre Municipalidad de Arica a través de contrato de fecha 22 de septiembre de 2014. El cual se destinará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
GRILLITOS	28	Junta de Vecinos José Alejandro Bernalés.	Pasaje 1 Nº 4464, Población Macroloteo Punta Norte

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.



Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se hará cargo de la mantención del inmueble, en cuyos casos en que la Municipalidad, no cuente con el presupuesto disponible y dicha mantención sea primordial para el adecuado funcionamiento del jardín infantil.

b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 17:30 hrs.
- 2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

- 3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.



- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 28 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayuno y
- Almuerzo.

Las raciones alimenticias que aportará la “JUNJI”, se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la “JUNJI”.

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la “JUNJI” aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 11 Mesas y 32 sillas para párvulos.
- 04 Muebles modulares para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- 02 Libreros.
- 01 casillero

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la “JUNJI” para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la “JUNJI” la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la “JUNJI” en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la “JUNJI” que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.



Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la Junta de Vecinos, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificadorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la JUNTA DE VECINOS.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Arica y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña MARÍA SOLEDAD PALAPE ARAYA, RUT 13.863.409-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 1.623/2014, otorgado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 08 de Septiembre de 2014, facultades contenidas en el artículo 20 de los Estatutos de la



Organización

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional (TyP) de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/107 de 23 de Mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO TERCERO: Este instrumento se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder de la JUNTA DE VECINOS."

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI (TyP)
Región de Arica y Parinacota

SFC/PVS/CES/pvs.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓

